

San Carlos de Bariloche, a los 21 días del mes de mayo del año 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados **GUIN GUIN, VANESA SOLEDAD C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**, Expte. PUMA nro. BA-00123-L-2024; y,

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante escrito "PRESENTA PLANILLA" (E0084) (presentado el 05/05/2026 12:10:09) por le Dr. Adolfo Díaz Mendizabal, letrado apoderado de la parte actora, solicitó se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en la etapa recursiva.-

---Que, atento al estado de autos, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Asimismo, corresponde regular los honorarios del letrado de la parte demandada, Dr. Fabián Marcelo Narvárez Barraza, por la misma etapa.-

---*Que mediante Sentencia Definitiva de fecha 28/07/2025 (I0086) se dispuso "---III) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Adolfo Díaz Mendizabal y Dra. Florencia Rodriguez Bartkow en conjunto y proporción de ley por la representación ejercida por la parte actora en la suma de \$692.571,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN) equivalente a 11 (once) JUS; los correspondientes al letrado de la parte demandada Dr. Fabián Marcelo Narvárez Barraza en la suma de \$629.610,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ) equivalente a 10 (diez) JUS, conf. arts. 6,7,8,9, 20 y conchs. de la LA, teniendo en cuenta el valor vigente del JUS de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 62.961,00)." (...)*

---De conformidad con ello corresponde regular los honorarios por la etapa recursiva del Dr. Adolfo Díaz Mendizabal y Dra. Florencia Rodriguez Bartkow, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 86.571,37.- (pesos ochenta y seis mil quinientos setenta y uno con 37/100.-) y los correspondientes al Dr. Fabián Marcelo Narvárez Barraza, por la parte demandada, en la suma de \$ 78701,25.- (pesos setenta y ocho mil setecientos uno con 25/100.-), siendo equivalente al 25 % de los regulados en primera instancia (11 JUS y 10 JUS respectivamente), dividido 2, ello en tanto la etapa recursiva sólo procede por la actuado en instancia ordinaria por haberse declarado inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada

por interlocutoria (I0103) ( y conf. art. 15. L.A.).-

---Todo ello, con mas el IVA correspondiente a quienes acrediten la inscripción en dicho tributo.-

---Los mismos deberán ser abonados por la parte demandada en el plazo de **10 (diez) días** de notificada la presente (art. 55, inc. 5 Ley 5.631).-

---Por ello, la CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO de la IIIª Circunscripción Judicial **RESUELVE:-**

---I) **REGULAR** los **HONORARIOS PROFESIONALES** por la **ETAPA RECURSIVA** del Dr. Adolfo Díaz Mendizábal y Dra. Florencia Rodriguez Bartkow, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 86.571,37.- (pesos ochenta y seis mil quinientos setenta y uno con 37/100.-) y los correspondientes al Dr. Fabián Marcelo Narváez Barraza, por la parte demandada, en la suma de \$ 78701,25.- (pesos setenta y ocho mil setecientos uno con 25/100.-), siendo equivalente al 25 % de los regulados en primera instancia (11 JUS y 10 JUS respectivamente), dividido 2, ello en tanto la etapa recursiva sólo procede por la actuado en instancia ordinaria por haberse declarado inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada por interlocutoria (I0103) ( y conf. art. 15. L.A.).- Todo ello, con mas el IVA correspondiente a quienes acrediten la inscripción en dicho tributo.- Los mismos deberán ser abonados por la parte demandada en el plazo de **10 (diez) días** de notificada la presente (art. 55, inc. 5 Ley 5.631).-

---II) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631.Registración y protocolización automática en el sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los efectos de la notificación de la presente.-

ba

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO |  
AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH |  
FRATTINI, JUAN PABLO |